CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
251 DE 2025.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME
NIT:	800.102.801-3
CONTRATISTA:	CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC
IDENTIFICACION CC O NIT:	901.962.949-1
REPRESENTANTE:	LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO
CEDULA REPRESENTANTE	1.116.778.744 DE ARAUCA
DIRECCION:	Calle 17 N. 12 – 93 (Tame-Arauca)
CONTACTO:	consorciocic1@gmail.com
OBJETO:	"CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PLAZO:	CINCO (05) MESES
VALOR:	TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTÉSIMAS. ($ 3.599.933.228,60)
FECHA:	CUATRO (04) DE JULIO DE 2025.

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, Actuando en Calidad de Alcalde del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)** por una parte, y por la otra **CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS CIC R/L LIBARDO ALFONSO SARMIENTO MALDONADO** C.C 1.116.778.744 de Arauca (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 610 Del 29 de mayo de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación LP-TA-003-2025.
II. Que por medio de la Resolución N. 727 Del 27 de junio 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: "CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LP-TA-003-2025 los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
ESCUELA EL PORVENIR RESGUARDO INDIGENA JULIEROS								
I	**CONSTRUIR CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ESCUELA EL PORVENIR**							
	1	**PRELIMINARES**						
	1,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	269,40	$ 7.616,00	$ 2.051.750,00
	1,2			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	74,40	$ 50.462,00	$ 3.754.373,00
Subtotal PRELIMINARES								**$ 5.806.123,00**
	2	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						
	2,1			CONCRETO DE 2500 PSI PARA SOLADO E=5CM	M2	110,10	$ 58.287,00	$ 6.417.399,00
	2,2			VIGA DE CIMENTACION DE CERRAMIENTO 20x25 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	239,60	$ 106.606,00	$ 25.542.798,00
	2,3			COLUMNETA DE 20x20 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	108,10	$ 107.723,00	$ 11.644.856,00
	2,4			ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	5.964,00	$ 13.763,00	$ 82.082.532,00
	2,5			ALFAJIA DE 20x7 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I, INCLUYE REFUERZO	ML	227,00	$ 68.555,00	$ 15.561.985,00

	2,6			COLUMNA DE 30x30 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	14,80	$ 163.403,00	$ 2.418.364,00
	2,7			ZAPATA EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	M3	7,30	$ 1.272.329,00	$ 9.288.002,00
	2,8			CONCRETO DE 3000 PSI PARA GRADERIA	M3	20,30	$ 1.646.395,00	$ 33.421.819,00
Subtotal ESTRUCTURAS EN CONCRETO								**$ 186.377.755,00**
	3	**MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS**						
	3,1			MURO EN LADRILLO A LA VISTA	M2	135,50	$ 188.595,00	$ 25.554.623,00
	3,2			CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE ANGULOS DE SOPORTE DE 1-1/2"X3/16", TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16", BRAZO DOBLE PARA ALAMBRE Y CONCERTINA, INCLUYE PINTURA	ML	227,00	$ 785.372,00	$ 178.279.444,00
	3,3			PORTON EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE, TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16" INCLUYE PINTURA	M2	31,50	$ 647.867,00	$ 20.407.811,00
	3,4			PUERTA EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE, TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16" INCLUYE PINTURA	M2	3,70	$ 717.266,00	$ 2.653.884,00
	3,5			PASAMANO METÁLICO EN 3 SECCIONES INC BARANDA VERTICAL EN PERFIL CIRCULAR DE 2" INCLUYE PINTURA	ML	15,80	$ 474.502,00	$ 7.497.132,00
Subtotal MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS								**$ 234.392.894,00**
II	**CONSTRUIR CANCHA MULTIPLE ESCUELA EL PORVENIR**							
	4	**PRELIMINARES**						
	4,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	672,00	$ 7.616,00	$ 5.117.952,00
	4,2			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	6,40	$ 50.462,00	$ 322.957,00
	4,3			RELLENO CON MATERIAL TIPO SUB BASE	M3	134,40	$ 214.508,00	$ 28.829.875,00
	4,4			DESCAPOTE Y NIVELACIÓN MANUAL DEL TERRENO	M2	701,40	$ 10.092,00	$ 7.078.529,00
	4,5			RELLENO Y COMPACTACIÓN EN MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA TAMAÑO MAXIMO 4"	M3	235,20	$ 186.484,00	$ 43.861.037,00
Subtotal PRELIMINARES								**$ 85.210.350,00**
	5	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						
	5,1			PLACA DE PISO EN CONCRETO ESP. 0.10M INCLUYE MALLA ELECTROSOLDA DE 5MM	M2	672,00	$ 154.586,00	$ 103.881.792,00
	5,2			VIGA CONFINAMIENTO DE 0,15*0,40 M EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I.	ML	106,00	$ 95.351,00	$ 10.107.206,00

	5,3			ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	483,00	$ 13.598,00	$ 6.567.834,00
	5,4			CORTE Y SELLO PARA JUNTAS DE DILATACIÓN	ML	497,00	$ 22.536,00	$ 11.200.392,00
Subtotal ESTRUCTURAS EN CONCRETO								**$ 131.757.224,00**
	6	**ACABADOS Y ESTRUCTURAS METALICAS**						
	6,1			CANCHA MULTIPLE METALICA CON TABLERO METALICO ANTIVANDALICO	UND	2,00	$ 9.891.136,00	$ 19.782.272,00
	6,2			DEMARCACION CANCHA CON PINTURA ACRILICA A DOS MANOS	ML	382,30	$ 14.337,00	$ 5.481.035,00
	6,3			PINTURA PARA CANCHAS	M2	633,80	$ 32.487,00	$ 20.590.261,00
Subtotal ACABADOS Y ESTRUCTURAS METALICAS								**$ 45.853.568,00**
	7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**						
	7,1			CAÑUELA EN CONCRETO PREFABRICADO.0.30*0.30 *0.80 M. INCLUYE REJILLA	UND	80,00	$ 335.297,00	$ 26.823.760,00
	7,2			CAJA DE INSPECCION 0.60M*0.60M	UND	2,00	$ 685.744,00	$ 1.371.488,00
	7,3			CAJA DE INSPECCION 1M*1M	UND	1,00	$ 1.183.580,00	$ 1.183.580,00
	7,4			TUBERIA PVC SANITARIA 4"	ML	20,70	$ 71.040,00	$ 1.470.528,00
	7,5			TUBERIA PVC SANITARIA 6"	ML	8,12	$ 106.067,00	$ 861.264,00
Subtotal INSTALACIONES HIDROSANITARIAS								**$ 31.710.620,00**
	8	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
	8,1			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	2,00	$ 50.462,00	$ 100.924,00
	8,2			SUMINSTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 12 M - 510 KG-F	UND	4,00	$ 4.422.059,00	$ 17.688.236,00
	8,3			CIMENTACION DE POSTE DE CONCRETO	M3	1,50	$ 1.135.084,00	$ 1.702.626,00
	8,4			SUMINSTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA REFLECTORES EN POSTE	UND	4,00	$ 1.478.416,00	$ 5.913.664,00
	8,5			SUMINSTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 400 W SOLAR FOTOVOLTAICO	UND	8,00	$ 1.771.596,00	$ 14.172.768,00
	8,6			SUMINSTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE 30 W	UND	8,00	$ 528.767,00	$ 4.230.136,00
	8,7			SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA REFLECTORES	UND	4,00	$ 1.310.344,00	$ 5.241.376,00
Subtotal INSTALACIONES ELECTRICAS								**$ 49.049.730,00**
ESCUELA GONZALO JIMENEZ DE QUESADA RESGUARDO INDIGENA VELASQUEROS								

III	**CONSTRUIR CERRAMIENTO PERIMETRAL ESCUELA GONZALO JIMENEZ**							
	9	**PRELIMINARES**						
	9,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	383,70	$ 7.616,00	$ 2.922.259,00
	9,2			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	93,90	$ 50.462,00	$ 4.738.382,00
Subtotal PRELIMINARES								**$ 7.660.641,00**
	10	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						
	10,1			CONCRETO DE 2500 PSI PARA SOLADO E=5CM	M2	148,10	$ 58.287,00	$ 8.632.305,00
	10,2			VIGA DE CIMENTACION DE CERRAMIENTO 20x25 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	354,60	$ 106.606,00	$ 37.802.488,00
	10,3			COLUMNETA DE 20x20 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	162,20	$ 107.723,00	$ 17.472.671,00
	10,4			ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	7.623,60	$ 13.763,00	$ 104.923.607,00
	10,5			ALFAJIA DE 20x7 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I, INCLUYE REFUERZO	ML	342,00	$ 68.555,00	$ 23.445.810,00
	10,6			COLUMNA DE 30x30 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	14,80	$ 163.403,00	$ 2.418.364,00
	10,7			ZAPATA EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	M3	10,40	$ 1.272.329,00	$ 13.232.222,00
	10,8			CONCRETO DE 3000 PSI PARA GRADERIA	M3	20,30	$ 1.646.395,00	$ 33.421.819,00
Subtotal ESTRUCTURAS EN CONCRETO								**$ 241.349.286,00**
	11	**MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS**						
	11,1			MURO EN LADRILLO A LA VISTA	M2	203,70	$ 188.595,00	$ 38.416.802,00
	11,2			CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE ANGULOS DE SOPORTE DE 1-1/2"X3/16", TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16", BRAZO DOBLE PARA ALAMBRE Y CONCERTINA, INCLUYE PINTURA	ML	342,00	$ 785.372,00	$ 268.597.224,00
	11,3			PORTON EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE, TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16" INCLUYE PINTURA	M2	31,50	$ 647.867,00	$ 20.407.811,00
	11,4			PUERTA EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE, TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16" INCLUYE PINTURA	M2	3,70	$ 717.266,00	$ 2.653.884,00
	11,5			PASAMANO METÁLICO EN 3 SECCIONES INC BARANDA VERTICAL EN PERFIL CIRCULAR DE 2" INCLUYE PINTURA	ML	15,80	$ 474.502,00	$ 7.497.132,00
Subtotal MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS								**$ 337.572.853,00**

IV	**CONSTRUIR CANCHA MULTIPLE ESCUELA GONZALO JIMENEZ**							
	12	**PRELIMINARES**						
	12,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	672,00	$ 7.616,00	$ 5.117.952,00
	12,2			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	6,40	$ 50.462,00	$ 322.957,00
	12,3			RELLENO CON MATERIAL TIPO SUB BASE	M3	134,40	$ 214.508,00	$ 28.829.875,00
	12,4			DESCAPOTE Y NIVELACIÓN MANUAL DEL TERRENO	M2	701,40	$ 10.092,00	$ 7.078.529,00
	12,5			RELLENO Y COMPACTACIÓN EN MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA TAMAÑO MAXIMO 4"	M3	235,20	$ 186.484,00	$ 43.861.037,00
Subtotal PRELIMINARES								**$ 85.210.350,00**
	13	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						
	13,1			PLACA DE PISO EN CONCRETO ESP. 0.10M INCLUYE MALLA ELECTROSOLDA DE 5MM	M2	672,00	$ 154.586,00	$ 103.881.792,00
	13,2			VIGA CONFINAMIENTO DE 0,15*0,40 M EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I.	ML	106,00	$ 95.351,00	$ 10.107.206,00
	13,3			ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	483,00	$ 13.598,00	$ 6.567.834,00
	13,4			CORTE Y SELLO PARA JUNTAS DE DILATACIÓN	ML	497,00	$ 22.536,00	$ 11.200.392,00
Subtotal ESTRUCTURAS EN CONCRETO								**$ 131.757.224,00**
	14	**ACABADOS Y ESTRUCTURAS METALICAS**						
	14,1			CANCHA MULTIPLE METALICA CON TABLERO METALICO ANTIVANDALICO	UND	2,00	$ 9.891.136,00	$ 19.782.272,00
	14,2			DEMARCACION CANCHA CON PINTURA ACRILICA A DOS MANOS	ML	382,30	$ 14.337,00	$ 5.481.035,00
	14,3			PINTURA PARA CANCHAS	M2	633,80	$ 32.487,00	$ 20.590.261,00
Subtotal ACABADOS Y ESTRUCTURAS METALICAS								**$ 45.853.568,00**
	15	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**						
	15,1			CAÑUELA EN CONCRETO PREFABRICADO.0.30*0.30 *0.80 M. INCLUYE REJILLA	UND	80,00	$ 335.297,00	$ 26.823.760,00
	15,2			CAJA DE INSPECCION 0.60M*0.60M	UND	2,00	$ 685.744,00	$ 1.371.488,00
	15,3			CAJA DE INSPECCION 1M*1M	UND	1,00	$ 1.183.580,00	$ 1.183.580,00
	15,4			TUBERIA PVC SANITARIA 4"	ML	20,70	$ 71.040,00	$ 1.470.528,00
	15,5			TUBERIA PVC SANITARIA 6"	ML	9,15	$ 106.067,00	$ 970.513,00

Subtotal INSTALACIONES HIDROSANITARIAS								**$ 31.819.869,00**
	16	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
	16,1			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	2,00	$ 50.462,00	$ 100.924,00
	16,2			SUMINSTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 12 M - 510 KG-F	UND	4,00	$ 4.422.059,00	$ 17.688.236,00
	16,3			CIMENTACION DE POSTE DE CONCRETO	M3	1,50	$ 1.135.084,00	$ 1.702.626,00
	16,4			SUMINSTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA REFLECTORES EN POSTE	UND	4,00	$ 1.478.416,00	$ 5.913.664,00
	16,5			SUMINSTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 400 W SOLAR FOTOVOLTAICO	UND	8,00	$ 1.771.596,00	$ 14.172.768,00
	16,6			SUMINSTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE 30 W	UND	8,00	$ 528.767,00	$ 4.230.136,00
	16,7			SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA REFLECTORES	UND	4,00	$ 1.310.344,00	$ 5.241.376,00
Subtotal INSTALACIONES ELECTRICAS								**$ 49.049.730,00**
ESCUELA CRISTOBAL COLON RESGUARDO INDIGENA GENAREROS								
V	**CONSTRUIR CERRAMIENTO PERIMETRAL ESCUELA CRISTOBAL COLON**							
	17	**PRELIMINARES**						
	17,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	428,80	$ 7.616,00	$ 3.265.741,00
	17,2			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	101,60	$ 50.462,00	$ 5.126.939,00
Subtotal PRELIMINARES								**$ 8.392.680,00**
	18	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						
	18,1			CONCRETO DE 2500 PSI PARA SOLADO E=5CM	M2	163,10	$ 58.287,00	$ 9.506.610,00
	18,2			VIGA DE CIMENTACION DE CERRAMIENTO 20x25 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	400,60	$ 106.606,00	$ 42.706.364,00
	18,3			COLUMNETA DE 20x20 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	182,90	$ 107.723,00	$ 19.702.537,00
	18,4			ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	8.269,00	$ 13.763,00	$ 113.806.247,00
	18,5			ALFAJIA DE 20x7 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I, INCLUYE REFUERZO	ML	395,00	$ 68.555,00	$ 27.079.225,00
	18,6			COLUMNA DE 30x30 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	14,80	$ 163.403,00	$ 2.418.364,00
	18,7			ZAPATA EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	M3	11,70	$ 1.272.329,00	$ 14.886.249,00

	18,8			CONCRETO DE 3000 PSI PARA GRADERIA	M3	20,30	$ 1.646.395,00	$ 33.421.819,00
Subtotal ESTRUCTURAS EN CONCRETO								**$ 263.527.415,00**
	19	**MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS**						
	19,1			MURO EN LADRILLO A LA VISTA	M2	233,40	$ 188.595,00	$ 44.018.073,00
	19,2			CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE ANGULOS DE SOPORTE DE 1-1/2"X3/16", TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16", BRAZO DOBLE PARA ALAMBRE Y CONCERTINA, INCLUYE PINTURA	ML	395,00	$ 785.372,00	$ 310.221.940,00
	19,3			PORTON EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE, TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16" INCLUYE PINTURA	M2	31,50	$ 647.867,00	$ 20.407.811,00
	19,4			PUERTA EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE, TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16" INCLUYE PINTURA	M2	3,70	$ 717.266,00	$ 2.653.884,00
	19,5			PASAMANO METÁLICO EN 3 SECCIONES INC BARANDA VERTICAL EN PERFIL CIRCULAR DE 2" INCLUYE PINTURA	ML	15,80	$ 474.502,00	$ 7.497.132,00
Subtotal MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS								**$ 384.798.840,00**
VI	**CONSTRUIR CANCHA MULTIPLE ESCUELA CRISTOBAL COLON**							
	20	**PRELIMINARES**						
	20,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	672,00	$ 7.616,00	$ 5.117.952,00
	20,2			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	6,40	$ 50.462,00	$ 322.957,00
	20,3			RELLENO CON MATERIAL TIPO SUB BASE	M3	134,40	$ 214.508,00	$ 28.829.875,00
	20,4			DESCAPOTE Y NIVELACIÓN MANUAL DEL TERRENO	M2	701,40	$ 10.092,00	$ 7.078.529,00
	20,5			RELLENO Y COMPACTACIÓN EN MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA TAMAÑO MAXIMO 4"	M3	235,20	$ 186.484,00	$ 43.861.037,00
Subtotal PRELIMINARES								**$ 85.210.350,00**
	21	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						
	21,1			PLACA DE PISO EN CONCRETO ESP. 0.10M INCLUYE MALLA ELECTROSOLDA DE 5MM	M2	672,00	$ 154.586,00	$ 103.881.792,00
	21,2			VIGA CONFINAMIENTO DE 0,15*0,40 M EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I.	ML	106,00	$ 95.351,00	$ 10.107.206,00
	21,3			ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	483,00	$ 13.598,00	$ 6.567.834,00

	21,4			CORTE Y SELLO PARA JUNTAS DE DILATACIÓN	ML	497,00	$ 22.536,00	$ 11.200.392,00
Subtotal ESTRUCTURAS EN CONCRETO								**$ 131.757.224,00**
	22	**ACABADOS Y ESTRUCTURAS METALICAS**						
	22,1			CANCHA MULTIPLE METALICA CON TABLERO METALICO ANTIVANDALICO	UND	2,00	$ 9.891.136,00	$ 19.782.272,00
	22,2			DEMARCACION CANCHA CON PINTURA ACRILICA A DOS MANOS	ML	382,30	$ 14.337,00	$ 5.481.035,00
	22,3			PINTURA PARA CANCHAS	M2	633,80	$ 32.487,00	$ 20.590.261,00
Subtotal ACABADOS Y ESTRUCTURAS METALICAS								**$ 45.853.568,00**
	23	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**						
	23,1			CAÑUELA EN CONCRETO PREFABRICADO.0.30*0.30 *0.80 M. INCLUYE REJILLA	UND	80,00	$ 335.297,00	$ 26.823.760,00
	23,2			CAJA DE INSPECCION 0.60M*0.60M	UND	2,00	$ 685.744,00	$ 1.371.488,00
	23,3			CAJA DE INSPECCION 1M*1M	UND	1,00	$ 1.183.580,00	$ 1.183.580,00
	23,4			TUBERIA PVC SANITARIA 4"	ML	20,70	$ 71.040,00	$ 1.470.528,00
	23,5			TUBERIA PVC SANITARIA 6"	ML	4,00	$ 106.067,00	$ 424.268,00
Subtotal INSTALACIONES HIDROSANITARIAS								**$ 31.273.624,00**
	24	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
	24,1			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	2,00	$ 50.462,00	$ 100.924,00
	24,2			SUMINSTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 12 M - 510 KG-F	UND	4,00	$ 4.422.059,00	$ 17.688.236,00
	24,3			CIMENTACION DE POSTE DE CONCRETO	M3	1,50	$ 1.135.084,00	$ 1.702.626,00
	24,4			SUMINSTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA REFLECTORES EN POSTE	UND	4,00	$ 1.478.416,00	$ 5.913.664,00
	24,5			SUMINSTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 400 W SOLAR FOTOVOLTAICO	UND	8,00	$ 1.771.596,00	$ 14.172.768,00
	24,6			SUMINSTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE 30 W	UND	8,00	$ 528.767,00	$ 4.230.136,00
	24,7			SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA REFLECTORES	UND	4,00	$ 1.310.344,00	$ 5.241.376,00
Subtotal INSTALACIONES ELECTRICAS								**$ 49.049.730,00**
ESCUELA SANTA TERESITA RESGUARDO INDIGENA ROQUEROS								

VII	**CONSTRUIR CERRAMIENTO PERIMETRAL ESCUELA SANTA TERESITA**							
	25	**PRELIMINARES**						
	25,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	316,20	$ 7.616,00	$ 2.408.179,00
	25,2			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	82,60	$ 50.462,00	$ 4.168.161,00
Subtotal PRELIMINARES								**$ 6.576.340,00**
	26	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						
	26,1			CONCRETO DE 2500 PSI PARA SOLADO E=5CM	M2	125,90	$ 58.287,00	$ 7.338.333,00
	26,2			VIGA DE CIMENTACION DE CERRAMIENTO 20x25 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	286,80	$ 106.606,00	$ 30.574.601,00
	26,3			COLUMNETA DE 20x20 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	131,10	$ 107.723,00	$ 14.122.485,00
	26,4			ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	6.647,20	$ 13.763,00	$ 91.485.414,00
	26,5			ALFAJIA DE 20x7 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I, INCLUYE REFUERZO	ML	281,20	$ 68.555,00	$ 19.277.666,00
	26,6			COLUMNA DE 30x30 cm, EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	ML	14,80	$ 163.403,00	$ 2.418.364,00
	26,7			ZAPATA EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I	M3	8,40	$ 1.272.329,00	$ 10.687.564,00
	26,8			CONCRETO DE 3000 PSI PARA GRADERIA	M3	20,30	$ 1.646.395,00	$ 33.421.819,00
Subtotal ESTRUCTURAS EN CONCRETO								**$ 209.326.246,00**
	27	**MAMPOSTERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS**						
	27,1			MURO EN LADRILLO A LA VISTA	M2	162,90	$ 188.595,00	$ 30.722.126,00
	27,2			CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE ANGULOS DE SOPORTE DE 1-1/2"X3/16", TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16", BRAZO DOBLE PARA ALAMBRE Y CONCERTINA, INCLUYE PINTURA	ML	281,20	$ 785.372,00	$ 220.846.606,00
	27,3			PORTON EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE, TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16" INCLUYE PINTURA	M2	31,50	$ 647.867,00	$ 20.407.811,00
	27,4			PUERTA EN MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 2"X2", INCLUYE, TUBO GALVANIZADO DE 2"X2.5MM, PLATINA DE 1"X3/16" INCLUYE PINTURA	M2	3,70	$ 717.266,00	$ 2.653.884,00
	27,5			PASAMANO METÁLICO EN 3 SECCIONES INC BARANDA VERTICAL EN PERFIL CIRCULAR DE 2" INCLUYE PINTURA	ML	15,80	$ 474.502,00	$ 7.497.132,00
Subtotal MAMPOSTERIA Y ESTRUCT								**$ 282.127.559,00**

URAS METALICAS								
VIII	**CONSTRUIR CANCHA MULTIPLE ESCUELA SANTA TERESITA**							
	28	**PRELIMINARES**						
	28,1			LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	672,00	$ 7.616,00	$ 5.117.952,00
	28,2			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	6,40	$ 50.462,00	$ 322.957,00
	28,3			RELLENO CON MATERIAL TIPO SUB BASE	M3	134,40	$ 214.508,00	$ 28.829.875,00
	28,4			DESCAPOTE Y NIVELACIÓN MANUAL DEL TERRENO	M2	701,40	$ 10.092,00	$ 7.078.529,00
	28,5			RELLENO Y COMPACTACIÓN EN MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA TAMAÑO MAXIMO 4"	M3	235,20	$ 186.484,00	$ 43.861.037,00
Subtotal PRELIMINARES								**$ 85.210.350,00**
	29	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**						
	29,1			PLACA DE PISO EN CONCRETO ESP. 0.10M INCLUYE MALLA ELECTROSOLDA DE 5MM	M2	672,00	$ 154.586,00	$ 103.881.792,00
	29,2			VIGA CONFINAMIENTO DE 0,15*0,40 M EN CONCRETO DE 3.000 P.S.I.	ML	106,00	$ 95.351,00	$ 10.107.206,00
	29,3			ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	483,00	$ 13.598,00	$ 6.567.834,00
	29,4			CORTE Y SELLO PARA JUNTAS DE DILATACIÓN	ML	497,00	$ 22.536,00	$ 11.200.392,00
Subtotal ESTRUCTURAS EN CONCRETO								**$ 131.757.224,00**
	30	**ACABADOS Y ESTRUCTURAS METALICAS**						
	30,1			CANCHA MULTIPLE METALICA CON TABLERO METALICO ANTIVANDALICO	UND	2,00	$ 9.891.136,00	$ 19.782.272,00
	30,2			DEMARCACION CANCHA CON PINTURA ACRILICA A DOS MANOS	ML	382,30	$ 14.337,00	$ 5.481.035,00
	30,3			PINTURA PARA CANCHAS	M2	633,80	$ 32.487,00	$ 20.590.261,00
Subtotal ACABADOS Y ESTRUCTURAS METALICAS								**$ 45.853.568,00**
	31	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**						
	31,1			CAÑUELA EN CONCRETO PREFABRICADO.0.30*0.30 *0.80 M. INCLUYE REJILLA	UND	80,00	$ 335.297,00	$ 26.823.760,00
	31,2			CAJA DE INSPECCION 0.60M*0.60M	UND	2,00	$ 685.744,00	$ 1.371.488,00
	31,3			CAJA DE INSPECCION 1M*1M	UND	1,00	$ 1.183.580,00	$ 1.183.580,00
	31,4			TUBERIA PVC SANITARIA 4"	ML	20,70	$ 71.040,00	$ 1.470.528,00

	31,5			TUBERIA PVC SANITARIA 6"	ML	9,00	$ 106.067,00	$ 954.603,00
Subtotal INSTALACIONES HIDROSANITARIAS								**$ 31.803.959,00**
	32	**INSTALACIONES ELECTRICAS**						
	32,1			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	2,00	$ 50.462,00	$ 100.924,00
	32,2			SUMINSTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 12 M - 510 KG-F	UND	4,00	$ 4.422.059,00	$ 17.688.236,00
	32,3			CIMENTACION DE POSTE DE CONCRETO	M3	1,50	$ 1.135.084,00	$ 1.702.626,00
	32,4			SUMINSTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA PARA REFLECTORES EN POSTE	UND	4,00	$ 1.478.416,00	$ 5.913.664,00
	32,5			SUMINSTRO E INSTALACION DE REFLECTOR DE 400 W SOLAR FOTOVOLTAICO	UND	8,00	$ 1.771.596,00	$ 14.172.768,00
	32,6			SUMINSTRO E INSTALACION DE PANEL SOLAR FOTOVOLTAICO DE 30 W	UND	8,00	$ 528.767,00	$ 4.230.136,00
	32,7			SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA REFLECTORES	UND	4,00	$ 1.310.344,00	$ 5.241.376,00
Subtotal INSTALACIONES ELECTRICAS								**$ 49.049.730,00**
							SUBTOTAL OBRA FISICA	**$ 3.542.000.192,00**
							IMPLEMENTAR PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL EN OBRA (PGIO)	$ 35.933.036,60
							TRAMITE DE CERTIFICADO RETILAP	$ 22.000.000,00
							VALOR TOTAL CIVIL	**$ 3.599.933.228,60**

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de: CINCO (05) MESES contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTÉSIMAS. ($ 3.599.933.228,60) equivalentes a: 2.528,93 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	%	*BASE A TENER EN CUENTA*
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ADULTO MAYOR	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	APLICABLE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%	SE EXCLUYE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO PAGOS MENSUAL SEAN INFERIORES A 10 SMMLV.
INDUSTRIA Y COMERCIO		APLICABLE DE ACUERDO CON EL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN EL RUT SEGÚN ACUERDO 0493 DE 2023- Art 28 (VARIABLE)
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DEL IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE		DE ACUERDO CON LA TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE DEL AÑO GRAVABLE VIGENTE (VARIABLE)
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA AL IVA FACTURADO
CONTRIBUCION CONTRATOS DE OBRA	5%	APLICA SOLO PARA LOS CONTRATOS DE OBRA

Nota: Estas pueden varias según tipo de contrato y de conformidad con el Acuerdo 0493 de 2023.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones:

El Anticipo se tramitará previa firma del Contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

Se entregará al Contratista a título de anticipo un valor equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor básico del Contrato.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del Anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del Anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del Contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA) , el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del Contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el

número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales o parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR
20250513001	13 de mayo de 2025	$3.419.988.762,07
20250219003	13 de febrero de 2025	$179.999.408,53
TOTAL		**$3.599.988.170,60**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el ochenta (80 %) del valor del Contrato. El veinte (20 %) restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del cincuenta (50%) por ciento, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento 30 % de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. (en caso de que aplique)
7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. (en caso de que aplique)
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
18. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
20. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
21. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

22. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1) Presentar los informes mensuales de ejecución y avance de la obra a la Interventoría y Entidad Contratante, que contenga como mínimos los aspectos Administrativos, Jurídicos, Técnicos, Financieros y Ambientales con su respectiva acreditación de soportes y registro fotográfico, dentro de los primero 10 días de cada mes.
2) Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, Estudio Previo, la propuesta presentada, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del expediente contractual.
3) El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio (en caso que aplique) que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de estos dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la Interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de esta.
4) El contratista durante el plazo de ejecución de las obras deberá dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la entidad.
5) Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor.
6) Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
7) Presentar a la Interventoría y la entidad el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
8) Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Interventoría, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.
9) Presentar a la Interventoría los análisis de precios unitarios (APU) de todos y cada uno de los ítems contratados, a la suscripción del acta de inicio debidamente redondeados y sin decimales de acuerdo con los documentos técnicos del presente proceso.
10) Garantizar la coordinación con la Interventoría con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
11) Cumplir con las herramientas, equipos y personal Mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida en el Pliego y Anexos Técnicos, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato.
12) Informar y solicitar autorización previa del interventor del contrato y de la entidad, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato, quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia, siempre y cuando tenga las mismas o mejores calidades de las evaluadas y aceptadas por la entidad en el proceso de selección del contratista.
13) Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas y vehículos de transporte utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución de este. En el caso que alguno de los equipos o herramientas presente deficiencias o disminución en sus condiciones técnicas para la prestación adecuada del servicio, el contratista deberá reemplazar dicho elemento por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto y entregará a la Interventoría los respectivos certificados de calibración de estos.
14) Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto
15) Cumplir los requerimientos de la Entidad dentro de los tiempos de reacción, definidos para las actividades de mantenimiento correctivo establecidas dentro del Anexo Técnico.
16) Garantizar la coordinación con la Interventoría, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
17) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato (en caso de que aplique).
19) Devolver una vez finalizado el contrato y en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato (en caso que aplique).
20) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
21) Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la Interventoría.
22) Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y fílmicos.

23) Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
24) Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
25) Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
26) Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
27) En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades.
28) Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
29) El contratista deberá incluir personales pertenecientes a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra, en caso de no contar con el personal del área de influencia estará habilitado para vincular el personal necesario para el desarrollo del proyecto.
30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Las especificaciones, planos y anexos que se entregan al Contratista se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, o en ambos, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al Contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores, puesto que dicha contratación se entiende como una herramienta o medio para obtener resultados finales de buen uso y en el caso en que no estén especificadas puede tomarse el criterio del Interventor.

Cualquier cambio que proponga el Contratista deberá ser consultado por escrito al Interventor y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de éste. En caso contrario cualquier trabajo será por cuenta y riesgo del Contratista. En la obra se colocará una valla informativa con las características que defina la interventoría, además señales luminosas, pontones, pasarelas y demás obras necesarias en sitios que presenten peligro para proteger la integridad física del personal adscrito a la obra o al público, las vallas, señales de obras se colocarán o construirán en los sitios ordenados por el Interventor y el Contratista deberá suministrar la mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para su construcción, colocación y mantenimiento durante el tiempo que dure la obra.

El contratista deberá tener afiliado a todo el personal, tanto Directo como de Subcontratistas, a una EPS por salud, a una ARP por riesgos profesionales a un fondo de pensión (Jubilación), y estar a paz y salvo con el pago de parafiscales, ningún trabajador podrá ingresar a la obra sin haber sido previamente afiliado.

En las presentes especificaciones técnicas, se concede mayor importancia a las características y calidad de la obra terminada que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados, puesto que el contratista debe conocer las prácticas aceptables de construcción. El contratista será el único responsable ante la entidad contratante, a través de la interventoría por el estado de la obra; para ello deberá asegurarse que su personal y los distintos subcontratistas cumplan con todas las especificaciones técnicas de construcción, indicaciones de la interventoría y los plazos indicados.

Donde quiera que se estipule, bien sea en los planos o en estas especificaciones nombres de fábricas o fabricantes, se debe entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otro u otros productos, para aprobación de la interventoría siempre y cuando se cumplan las normas del ICONTEC y las correspondientes de acuerdo con el tipo de obra para el producto o fabricante estipulado originalmente. Todos los materiales deben ser nuevos y de primera calidad. En todos los casos serán iguales a las muestras que se presenten cuando así lo exija la Interventoría, la cual podrá exigir certificados de los diferentes materiales utilizados en las obras. La mano de obra será de primera clase, ejecutada por personal idóneo y experimentado.

El contratista deberá acogerse a las normas del Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes Ley 400/97 y Decreto 33 de 1998. El contratista deberá mantener en completo orden y aseo todos los sitios de trabajo, instalaciones y accesos a la obra, y deberá destinar un sitio exclusivo para acumular los escombros y basura que deberá ser retirada Inmediatamente lo solicite la interventoría, o cuando el contratista lo estime conveniente en común acuerdo con el anterior. El contratista debe entender que para el análisis de todos los ítems debe tener en cuenta tanto los materiales que se necesitan colocar, como los materiales que se requieren para fijar los anteriores como son formaletas y demás, y todas las pruebas que se les deba hacer a los materiales. También debe tener en cuenta que las labores deben entregarse totalmente terminadas y limpias por lo cual debe tener en cuenta los materiales de acabado en el caso de que no se diga lo contrario o aparezcan en otro Ítem para su pago.

Debe tener en cuenta los costos de la mano de obra directa e indirecta con todas sus prestaciones y el pago de las contribuciones parafiscales de Ley, de todo el personal es de responsabilidad del contratista. Debe analizar los costos por servicios, alquiler, gasto,

deterioro o daño de toda la herramienta y equipo necesario para hacer la obra. Debe tener en cuenta los transportes tanto internos como externos, verticales y horizontales de los materiales, herramientas, equipos y personal. Debe tener en cuenta el almacenaje de todos los insumos, la vigilancia y los seguros que les deba dar para cumplir el Contrato. Debe tener en cuenta todos los gastos Administrativos y de manejo del contrato. En general todos los eventos que necesite hacer para entregar la obra de acuerdo con las especificaciones indicadas en este volumen y las otras que le indique el contratante y para hacerlo en el plazo contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato (en caso de que aplique).
4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a AL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra AL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra AL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, EL MUNICIPIO podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantia.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cincuenta (50%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de

incumplimiento por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. Se impondrá una multa equivalente a 0,5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

4. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV ó % del contrato], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas, modificarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo considera conveniente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del Contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de

atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. (en caso de que aplique)
9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Tame NIT 800.102.801-3 / Agencia de Renovación del Territorio (ART) es 901006886-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Vigente por el término de duración</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un

período de Garantía de La Entidad debe definir el termino de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3 / Agencia de Renovación del Territorio (ART) es 901006886-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3 / Agencia de Renovación del Territorio (ART) es 901006886-4 – Terceros Afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato

	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se

efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de: cuatro meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cuatro meses. previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en CENTROS EDUCATIVOS RURALES INDÍGENA EL PORVENIR, GONZALO JIMENEZ DE QUESADA, CRISTOBAL COLON Y SANTA TERESITA de Tame (Arauca) y el domicilio contractual es Tame, Arauca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Nota: El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.
Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.
La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo
ELABORÓ:	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional universitaria OAJ
APROBÓ:	Lenny Hernández Garcés	Jefe de la Oficina Asesora
Los arriba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		